6 Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

En Toboso a nueve dias del
mes de henero de mill y seiscien
tos y treinta y nueve años se junto
el conçejo justiçia y regimiento
de esta villa en la sala de ayun
tamiento como lo an de costumbre
a saber los señores Francisco
Martinez Guillen y Joan de Canovas
alcaldes ordinarios [illegible]
Bartolome de Cangas alferez ma
yor [illegible] de Mora y don
Alonso [illegible] y Joan Mar
tinez [illegible] Bartolome Andres
[illegible] y Alonso Marquez
regidores y Joseph Mar
tinez [illegible] de Mora jurados
estando asi juntos como tales
los dichos regidores acordaron
[illegible] lo siguiente
Dixeron que para el cobro de el dinero
de los franceses [illegible] conforme
[illegible] mandado [illegible]
[illegible] cada dia con
[illegible] un tesorero y recaudo
Fiel del dinero de los franceses
[illegible] conforme [illegible] dixeron
[illegible] por
que [illegible] nombrado
tal fiel cogedor o tesorero dicho
[illegible]
[illegible] que lo acepte y cumpla
con su tenor [illegible]
[illegible] de quenta y razon
para [illegible] quando [illegible]
y [illegible] de razon [illegible] el regidor